



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2007-00269-00

Se incorpora al expediente el poder otorgado por la demandante al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano con T.P 157.745 del C. S. de la J., a quien se reconoce personería, para que continúe representando los intereses de la parte actora, de conformidad con el poder a él otorgado.

De otro lado, se allega la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

085

LiG